

ACUERDO N° 215/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929; el Reglamento de Evaluación a Jueces Públicos del Órgano Judicial para la Designación de Vocales Suplentes en Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 175/2017; la necesidad de aprobar el proceso de evaluación a los Jueces Públicos para la Designación de Vocales Suplentes en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando; sus antecedentes, y:

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de **Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la ley N° 025 menciona: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general y los Reglamentos"*.

Que, a su vez, el art. 182.1 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929, preceptúa que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, el art. 195.4 de la Constitución Política del Estado manifiesta: *"Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar"*.

Que, el Código Procesal Civil de 19 de noviembre de 2013 (Ley N° 439), en su disposición final primera, realiza una modificación al art. 48.II, de la Ley N° 025, estableciendo: **"II. La Sala Plena de los Tribunales Departamentales de Justicia en su última sesión anual, designará como vocales suplentes, a juezas y jueces públicos que hayan obtenido la mejor evaluación de la gestión pasada y cumplan los**

mismos requisitos para ser vocal en igual número que los titulares, para que en la próxima gestión los reemplacen cuando estos estén impedidos, no hubiese número suficiente para dictar resolución en un proceso para dirimir los casos de disconformidad. El cargo de vocal suplente al ser de carácter honorífico, no será remunerado”.

Que, el art 1 del Reglamento mencionado señala: (Objeto) *"El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de evaluación cuantitativa de Juezas y Jueces públicos, mixtos, en materia civil y comercial, familiar, de la niñez y adolescencia, para la designación de vocales suplentes en los Tribunales Departamentales de Justicia”.*

Que el art 26 del Reglamento de Evaluación a Jueces Públicos del Órgano Judicial para la Designación de Vocales Suplentes en Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial señala: ***I. La Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón, centralizará y sistematizará la información recopilada de los juzgados públicos y las clasificará por distrito y remitirá a la Dirección Nacional de Recursos Humanos consignando la nómina de acuerdo al puntaje obtenido conforme a los parámetros establecidos en el presente reglamento. II. La Dirección Nacional de Recursos Humanos, mediante informe final, solicitará al Pleno del Consejo de la Magistratura, emita acuerdo para cerrar el proceso, aprobando los resultados finales de evaluación y remitirá lo determinado, a los Tribunales Departamentales de Justicia. La lista de evaluación de Juezas y Jueces públicos en materia civil y comercial, familiar y de la niñez y adolescencia, será remitido al Tribunal Departamental de Justicia para su consideración y posterior designación como vocales”.***

CONSIDERANDO: Que, con la facultad constitucional y legal establecida en la Ley N° 025, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 21 de octubre de 2021, mediante Acuerdo N° 196/2021, aprueba el Reglamento de Evaluación a Jueces Públicos del Órgano Judicial para la Designación de Vocales Suplentes en Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial.

Que, dentro del proceso de evaluación cuantitativa de Juezas y Jueces Públicos, en Materia Civil y Comercial, Familiar y de la Niñez y Adolescencia del Órgano Judicial, para la designación de vocales suplentes en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Jefe de la Unidad Nacional de Escalafón y Evaluación del Consejo de la Magistratura emite el Informe Técnico U.N.E.E.J.-DNRH/CM N° 67/2021 de 25 de noviembre, que refleja los cuadros descriptivos compatibilizados con las notas finales únicamente de jueces que superaron la nota mínima de 70 puntos, en aplicación del Reglamento de Evaluación a Jueces Públicos del Órgano Judicial para la Designación de Vocales Suplentes en Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial.

Que, conforme a las disposiciones legales previstas, el Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 25 de noviembre de 2021, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el informe de la Evaluación a Jueces Públicos del Órgano Judicial para la Designación de Vocales Suplentes en el Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR, el Informe Técnico U.N.E.E.J.-DNRH/CM N° 67/2021 de 25 de noviembre, emitido por el Jefe de la Unidad Nacional de Escalafón y Evaluación y de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que refleja los cuadros descriptivos compatibilizados con las notas finales únicamente de jueces que superaron la nota mínima de 70 puntos, como resultado del proceso de evaluación, para la Designación de Vocales Suplentes en Tribunal Departamental de Justicia de Pando, bajo el siguiente detalle:

**CUADROS DE CALIFICACIÓN FINAL - JUECES
PÚBLICOS**

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

**LISTA DE HABILITADOS QUE OBTUVIERON PUNTAJE IGUAL O MAYOR
A 70 PUNTOS**

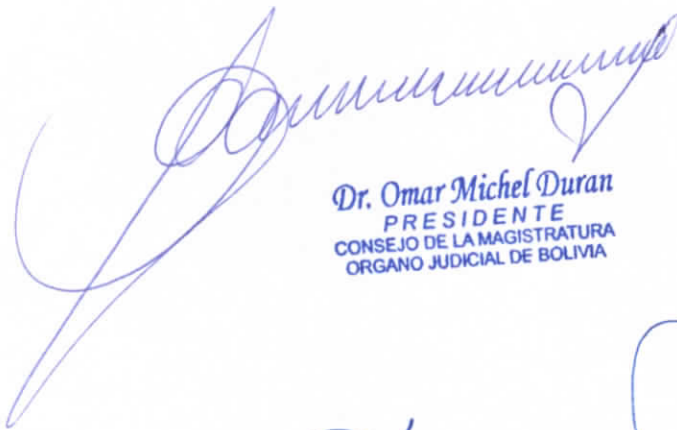
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA FINAL
1	AQUINO ESPINOZA BORIS ALEXANDER	3937143	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 1° CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO	94
2	BAUTISTA HUALLPARA MARISOL JOVITA	6774758	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA SEGUNDO	91
3	RAMOS CANTUTA DANITZA	4991724	JUEZ PÚBLICO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 1	73

Segundo: Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, a efectos de realizar las designaciones correspondientes.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

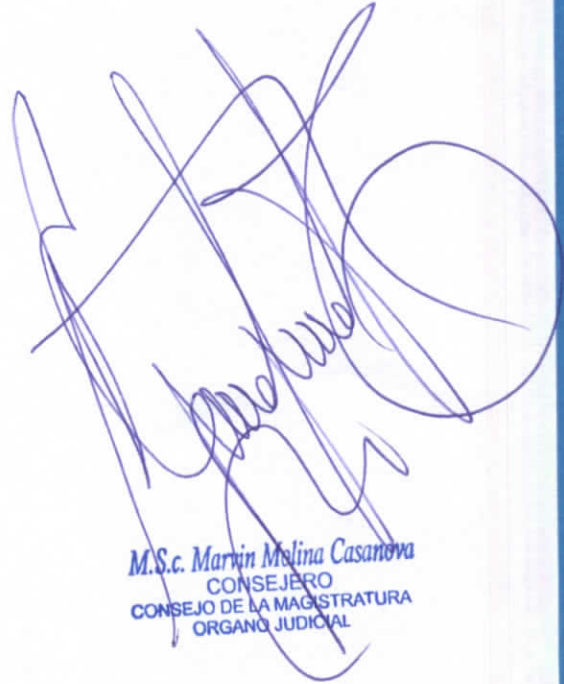
Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA